

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **004-2017**

Deudor: **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**
NIT. 900.363.774-4

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 0019 de 04 de enero de 2023, por la cual se hace un encargo a un servidor público, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11269 del 08 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, por la deuda establecida en la Resolución 1006 de 28 de mayo de 2015, proferida por la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC; acto administrativo que se notificó por página web el 12 de junio de 2018.

Que a través de la Resolución No. 9023 de 24 de julio de 2018, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web el 04 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto de 13 de diciembre de 2018, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor por página web el 22 de enero de 2019.

Que mediante Auto de 07 de febrero de 2019, se aprobó provisionalmente la liquidación de la obligación, el cual se notificó por página web el 18 de marzo de 2019.

Que mediante Auto de 11 de noviembre de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor por página web el 29 de diciembre de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de septiembre de 2022, **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.363.774-4**, adeuda la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151) por

concepto de capital, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.210.960) por intereses, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$199.072) por costas procesales, para un total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.623.183).**

Valor del capital	\$ 2.213.151
Valor de intereses con corte al 30/09/2022	\$ 4.210.960
Costas procesales	\$ 199.072
TOTAL	\$6.623.183

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de la obligación contenida en la Resolución 1006 de 28 de mayo de 2015, proferida por la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, dentro del proceso de cobro coactivo No. **004-2017**, que cursa en contra de **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con NIT. **900.363.774-4**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con NIT. **900.363.774-4**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Johana Vargas Ferrucho GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC